

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

**TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS
CÍA. LTDA.**

OTORGAN: HUGO RODRIGO TAMAYO TAPIA Y OTROS

CUANTÍA: USD 2.000

DI 4 COP

G.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes nueve de Abril del dos mil siete, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, conforme consta del Oficio Número Novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: Arq. Hugo Rodrigo Tamayo Tapia, Arq. Jorge Rodrigo Tamayo Jiménez, Ab. Jorge Olmedo Tamayo Tapia. Todos los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados adicionalmente el segundo mantiene disuelta su sociedad conyugal, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos residentes en este Distrito Metropolitano de Quito. A quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía **LIMITADA** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los comparecientes son: Arq. Hugo Rodrigo Tamayo Tapia, Arq. Jorge Rodrigo Tamayo Jiménez, Ab. Jorge Olmedo Tamayo Tapia. Todos los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados adicionalmente el segundo mantiene disuelta su sociedad conyugal, mayores de edad,

capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos residentes en este Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato de la compañía de responsabilidad limitada, compañía TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS Cía. Ltda. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es "TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CÍA. LTDA." por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre; se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contemplan el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito; pero por resolución de la junta general de socios podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a).- Elaboración de estudios, diseños, planificación, fiscalización, y construcción de: obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos carreteras, canales de riego. b) Construcción, elaboración y planificación de obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial. c) La realización de obras de arquitectura e ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola. d) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir bienes muebles, y fabricar o producir bienes especialmente dirigidos a la actividad de la

0000002

construcción. e) Planificar proyectos de desarrollo social; elaborar proyectos de inversión, Prestar servicios de asesoría en estudios, de obras civiles, arquitectónicas, de desarrollo urbano, agrícolas, pecuarias, industriales; Realizar estudios ambientales, ecológicos para proyectos; Prestar servicios de asesoría en investigaciones y servicios de: diagnóstico sectorial, de mercado, evaluación y elaboración de presupuesto, auditoría, contabilidad, asesoría financiera, empresarial e industrial, y legal. F) Prestación de servicios profesionales y asesoría en finanzas, comercio, reestructuración de pasivos, revaluación de activos, planeación fiscal, fiscalización de proyectos. G) Asesoría y gestión en actividades de publicidad, marketing empresarial, promoción y representación en la comercialización de paquetes turísticos, inmobiliarios, así como paquetes de consumo masivo, individual, familiar comunitario, comercial, industrial, turístico o de cualquier índole a excepción de paquetes promocionales financieros o de otra clase prohibido por la ley. H) Obtener los permisos necesarios para construir obras de arquitectura o de ingeniería civil. I) Realizar estudios de prefactibilidad y representación en la promoción servicios de turismo, recepción, guía, hospedaje, alimentación, hotelería, bar, discoteca, casino. J).- Podrá ofrecer o realizar cursos, seminarios dentro de su rama del objeto de la sociedad a personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; k).- Participar en obras de construcción sea como inversionista o como asesores. L.- Para cumplimiento de su objeto social podrá participar en licitaciones, concurso de ofertas, realizar ventas y compras directas de cualquier entidad del estado y/o privada sean nacionales o extranjeras; l).- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto o contrato, permitido por la ley y que sea acorde con la finalidad social. La compañía no podrá intervenir en actividades determinadas en el artículo veinte y siete de la ley de regulación económica y control del gasto público. En definitiva, la compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras,

que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social, y permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO QUINTO:**

CAPITAL.- El capital de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una. Se podrán emitir títulos de participación que amparen una o más participaciones. **ARTÍCULO**

SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los títulos, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general de socios, aumentos de capital, disolución anticipada de la compañía, reformas de estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la junta general de Socios, y administrada por el Presidente, y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO:**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de Socios constituye el organismo máximo de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS**

GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la convoque el presidente o el gerente general, o la soliciten los socios conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se realizará en forma personal con al menos ocho días de anticipación, mediante circulares que se dejarán en el domicilio que señale el socio. También se podrá notificar vía correo electrónico. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados

00000003



y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria, será nulo.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. **ARTICULO**

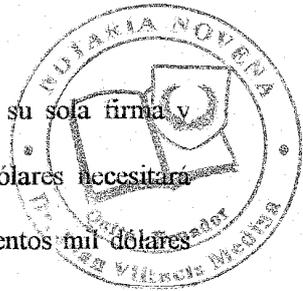
UNDECIMO. ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- son atribuciones y derechos de la junta general: a) ejercer las facultades que la ley de compañías señala como de su competencia privativa. B) acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos. C) reformar este contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales. D) resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, etcétera. E) nombrar al presidente, y gerente general. F) interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto. G) disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. H) en definitiva, corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo. I) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía superen los trescientos mil dólares. **ARTICULO**

DOUDECIMO: RESOLUCIONES.- las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos que determina la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios a la junta general, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a este estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías, cuando se encuentren juntos los Socios que

representen la totalidad del capital pagado de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- son atribuciones y deberes del presidente: A. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general. B. Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de socios o los certificados provisionales. C. Suscribir el nombramiento de gerente general. D. Subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. E. Cuidar que se lleven los libros exigidos por el código de comercio. F. Llevar los libros sociales que exige la ley de compañías. G. Suscribir y comparecer en conjunto con el gerente general toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de obligaciones por montos que superen los ochenta mil dólares. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS Y PERIODO.**- El Presidente será elegido por la junta general para el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.**- El gerente general será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: A. Convocar las sesiones de junta general. B. Administrar la compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase

0000004



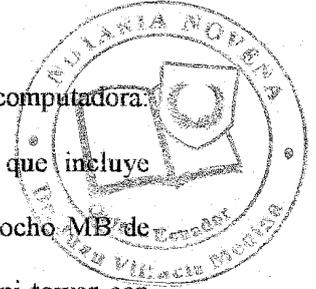
de obligaciones hasta por una cantidad de ochenta mil dólares con su sola firma y comparecencia, para cantidades mayores hasta los trescientos mil dólares necesitará la firma del presidente o de su delegado, en los que supere los trescientos mil dólares necesitará de la autorización de la Junta General de Socios. C. Previa la autorización de la junta, nombrar mandatarios generales. D. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. E. Dirigir las labores del personal. F. Cumplir con las resoluciones de la junta general. G. Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. H. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. I. Presentar a consideración de la junta general el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a consideración de la junta general ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La junta general de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos hasta un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías. **CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de socios rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto. **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO ESPECIE	
Hugo Tamayo T.	800	800	800
Jorge Tamayo J.	400	400	400
Jorge Tamayo T.	800	800	800
TOTALES	2.000	2.000	2.000

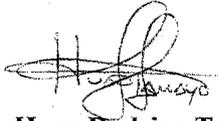
DECLARACIONES: UNO.- A) El Hugo Rodrigo Tamayo Tapia tiene un aporte de un valor de ochocientos dólares estadounidenses, los que son aportados mediante la transferencia de dominio a la compañía TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CÍA. LTDA., de una computadora marca Hewlet Packard, modelo Compac Nx nueve cero uno cero, monitor plano: quince punto cuatro pulgadas”, pentium IV, quinientos doce MB de memoria; cuarenta gigas de disco duro; con DVD writer; aporte que es aceptado por la totalidad de los socios como aporte de capital, valor que es aceptado de conformidad al avalúo que se agrega como habilitante. B) El Jorge Rodrigo Tamayo Tapia tiene un aporte de un valor de cuatrocientos dólares estadounidenses, los que son aportados mediante la transferencia de dominio a la compañía TAMAYO ARQUITECTOS,

0000005



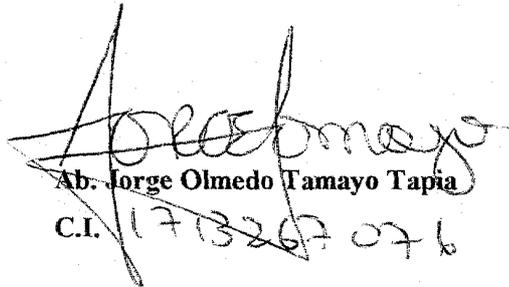
CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CÍA. LTDA, de una computadora Microprocesador Pentium III MMX de setecientos cincuenta MHZ que incluye ventilador con quinientos doce KB de memoria cache, ciento veinte y ocho MB de memoria, disco duro Samsung de veinte punto cuatro GB, con case mini tower con fuente de poder de doscientos treinta wats y cable de poder, un monitor super VGA de diecisiete pulgadas marca Viwsonic, teclado enhanced para Windows noventa y cinco, mouse, cd rom interface ide/AT API con velocidad de cincuenta y dos x incluye cable de datos, micrófono y parlantes, la cual tiene un valor de trescientos dólares; una impresora HP seiscientos cuarenta y ocho C, más un escáner serie AK cero cuatro cinco cero cero siete nueve tres, con un valor de cien dólares, con un aporte total de cuatrocientos dólares. Aporte que es aceptado por la totalidad de los socios como aporte de capital, valor que es aceptado de conformidad al avalúo que se agrega como habilitante. C) Jorge Tamayo Tapia tiene un valor de aporte de ochocientos dólares estadounidenses, los que son aportados mediante la transferencia de dominio a la compañía TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CÍA. LTDA., de: una computadora marca Toshiba, modelo laptop, serie Satellite, doscientos cincuenta y seis MB de memoria, veinte gigas de disco duro, cuyo valor es de seiscientos dólares; de una impresora, escáner y copiadora todo en uno marca: Lexmark, modelo X Sesenta y uno setenta, a colores, serie N.- cero tres dos cuatro cero cero noventa y seis cuatro dos tres, cuyo valor es de doscientos dólares. Aportes que son aceptados por la totalidad de los socios como aporte de capital, valor que es aceptado de conformidad al avalúo que se agrega como habilitante. **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a Hugo Rodrigo Tamayo Tapia Gerente General de la compañía. Adicionalmente nombran como Presidente a Jorge Olmedo Tamayo Tapia. Autorizan al Gerente General y al abogado Jorge Tamayo Tapia para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el registro mercantil, todos los trámites para obtener el

RUC y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Agregue señor notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Abogado Jorge Tamayo Tapia, con matrícula profesional número siete mil seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



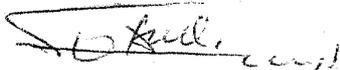
Arq. Hugo Rodrigo Tamayo Tapia

C.I. 171326706-8



Ab. Jorge Olmedo Tamayo Tapia

C.I. 1713267076



Arq. Jorge Rodrigo Tamayo Jiménez

C.I. 170133439.3

El Notario

Dr. Juan Vercia P.

22-

DOCUMENTO
VALOR S/ 5.00
4612375
JIN GENERAL
JISTRO CIVIL

0000006



MARGIN 0230

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 541006014 Tomo 6 Pág. 23 Acta 2014

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y dos Mayo de mil novecientos setenta y cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE RODRIGO TAMAYO JIMENEZ nacido Salcedo-Cotopaxi, el 25 de Septiembre de 1941, de nacionalidad ecuatoriana profesión arquitecto, con Cédula N° 17-0132429, domiciliado en Quito estado anterior soltero; hijo de Olmedo Tamayo Castellano y de Clementina Jiménez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIANA DE ESUS TAPIA AVILES nacida en Guamote-Chimborazo, el 6 de Junio de 1952, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Secretaria soltera Cédula N° 17-0355699, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera hija de Enrique Tapia Falconi y de Mercedes Alicia Avilés

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 22 de Mayo de 1.974

En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamado

220574

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

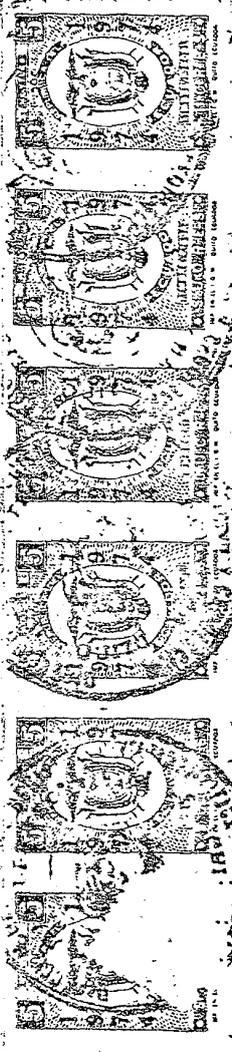
Handwritten signatures and scribbles in the signature area.

Form with fields for Año, Tomo, Jefe de la Jefatura Provincial, Archivo, and Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL



Handwritten signature or stamp at the bottom.



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con
..... cuya copia se archiva,
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué
..... da mediante sentencia del Juez con
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

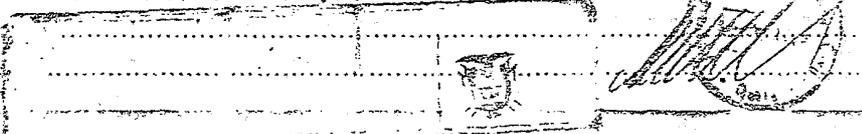
f)
Jefe de Oficina

..... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1.993, SE
DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENTE ENTRE: JORGE RODRIGO TAMAYO JIMENEZ y MARIANA DE JESUS T
VILES, CUYA COPIA SE ARCHIVA CON EL Nº93-231, QUITO 27 DE AGOSTO DE 1.993. EL JEFE DE REGISTRO



de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
2 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notaria
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió
Quito, a 09 ABR 2007
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Año Tomo
JEFATURA PROVINCIAL
ARCHIVO
ES LA COPIA ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE LE
CONFIERO EL VALOR AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

[Signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SEDULACION

CEDEULA: QUITANA No. 171326706-E

TAMAYO TAPIA HUGO RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 14 AGOSTO 1978
 0172 071-00
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ BLANCO 1978

Hugo Tamayo



ECUATORIANA *****
 ANA L. LOPEZ GONZALEZ
 SUPERIOR ARQUITECTO
 JOSE RODRIGO TAMAYO
 CAPITAN DE JUROS TAPIA
 QUITO 18.05.2006
 REN 1868086
 Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

089-0306 1713267068
 NUMERO CEDULA
 TAMAYO TAPIA HUGO RODRIGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARRCOURA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial.

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 09 ABR. 2007

[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO UNIVALENTE ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170132429-3

TAMAYO JIMENEZ JORGE RODRIGO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

25 SEPTIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 001-0148 00468 M SEXO

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1941

Jorge Tamayo
FIRMA DEL CEDULADO



0000008

ECUATORIANA ***** E131313122

CASADO MARIANA DE JESUS TAPIA

SUPERIOR ARQUITECTO

OLNEDD TAMAYO

CLEMENTINA JIMENEZ

QUITO 24/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD 24/10/2014

FORMA No REN 0298614 Pch

Olnedd Tamayo
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

Vertical line with a loop at the bottom.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

052-0306 1701324293
NUMERO CEDULA

TAMAYO JIMENEZ JORGE RODRIGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUBICRUZ
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



...de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 364, del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 09 ABR 2007

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO



Quito, 16 de Abril del 2007

Señores Socios

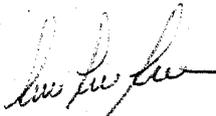
Tamayo Arquitectos Constructores y Diseño Tamarcons Cía. Ltda.

Ciudad,

El suscrito en mi calidad de perito evaluador y no aportante de los bienes muebles que se detallan a continuación, presento a Ustedes los siguientes avalúos:

- A) Una computadora marca Hewlet Packard, modelo Compac NX9010, monitor plano: quince punto cuatro pulgadas", pentium IV, quinientos doce MB de memoria; cuarenta gigas de disco duro; con DVD writer; la misma que es valorada considerando el valor de mercado en ochocientos dólares
- B) Una computadora: Microprocesador Pentium III MMX de setecientos cincuenta MHZ que incluye ventilador con quinientos doce KB de memoria cache, ciento veinte y ocho MB de memoria, disco duro Samsung de veinte punto cuatro GB, con case mini tower con fuente de poder de doscientos treinta wats y cable de poder, un monitor super VGA de diecisiete pulgadas marca Viwsonic, techado enhanced para Windows noventa y cinco, mouse, cd rom interface ide/AT API con velocidad de cincuenta y dos x incluye calbe de datos, micrófono y parlantes, la misma que es valorada considerando el valor de mercado en trescientos dólares estadounidenses.
- C) Una impresora HP seiscientos cuarenta y ocho C, más un escáner serie AK cero cuatro cinco cero cero siete nueve tres, con un valor de cien dólares, los mismos que son valorados considerando el valor de mercado en cien dólares.
- D) Una computadora marca Toshiba, modelo laptop, serie Satellite, doscientos cincuenta y seis MB de memoria, veinte gigas de disco duro, la misma que es valorada considerando el valor de mercado en seiscientos dólares.
- E) Una impresora, escáner y copidora todo en uno marca: Lexmark, modelo X Sesenta y uno setenta, a colores, serie N.- cero tres dos cuatro cero cero noventa y seis cuatro dos tres, la misma que es valorada considerando su valor de mercado en doscientos dólares.

Atentamente,

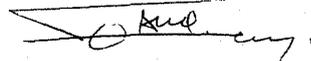


Edgar Raúl Suárez Mosquera
C.I. 171244968-3

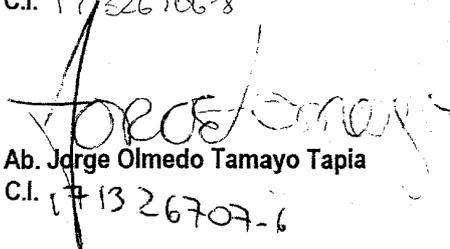
Nosotros en calidad de Socios de la compañía Tamayo Arquitectos, Constructores y Diseño Tamarcons Cía. Ltda., aceptamos el presente avalúo de los bienes anteriormente descritos.



Arq. Hugo Rodrigo Tamayo Tapia
C.I. 171326706-8



Arq. Jorge Rodrigo Tamayo Jiménez
C.I. 170132429-3



Ab. Jorge Olmedo Tamayo Tapia
C.I. 171326707-6

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7140139
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAMAYO TAPIA JORGE OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2007 3:13:37 PM

PRESENTE:

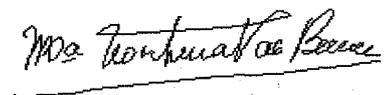
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

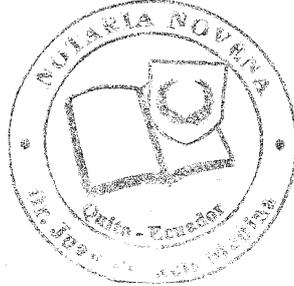


**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de Constitución de Compañía Limitada Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES : Hugo Tamayo Tapia; Jorge Tamayo Tapia y Jorge Tamayo Jimenez, en Quito, a ca torce de mayo del dos mil siete . -

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

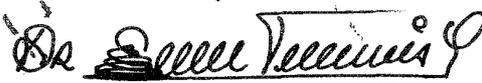


[Handwritten signature or scribble]

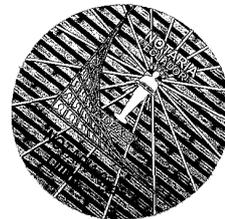
RA....

..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 07.0.IJ.2802, de fecha 05 de Julio del 2.007, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CIA. LTDA, celebrada ante mí con fecha 09 de Abril del 2.007.

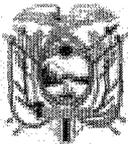
Quito, 13 de Julio del 2.007


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



B...

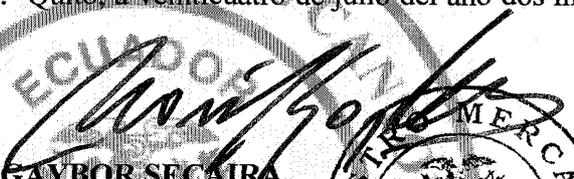


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de julio de 2.007, bajo el número **2091** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CÍA. LTDA."**, otorgada el nueve de abril del año dos mil siete, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031154**.- Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



17561

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 31 JUL 2007

Señores
ESPECIES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAMAYO ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES Y DISEÑO TAMARCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL